

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cargo por Terminación de Llamada en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) para las Comunicaciones Locales Originadas en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado, del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Telefonía Móvil por Satélite

Mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 063-2000-CD/OSIPTEL, N° 004-2001-CD/OSIPTEL y N° 042-2001-CD/OSIPTEL se estableció que para las comunicaciones de larga distancia originadas en la red de cualquier servicio de telefonía y las llamadas locales originadas en la red de cualquier servicio de telefonía, en la modalidad de teléfonos públicos, el cargo de interconexión tope promedio ponderado aplicable por minuto de tráfico eficaz por la terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) es por todo concepto de US\$ 0,2053 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el IGV.

Para el caso de las comunicaciones originadas en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado, del servicio de comunicaciones personales (PCS) y del servicio de telefonía móvil por satélite, y destinadas a las redes del servicio de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS), no se estableció un cargo de terminación de llamada explícito, conforme se expuso en la Resolución N° 004-2001-CD/OSIPTEL y en su Exposición de Motivos.

Sin embargo, actualmente, en los distintos acuerdos de interconexión vigentes suscritos por las empresas móviles, se han pactado cargos por terminación de llamada distintos, pudiendo generar, esta situación, problemas entre las empresas. En ese sentido, la existencia de diferentes cargos de terminación de llamada en las redes de los servicios móviles puede generar incentivos al by - pass, mediante el cual una empresa en cuya red se origina una comunicación de la cual se deriva el pago de un cargo de terminación de llamada determinado, simula la originación de una comunicación de la cual se deriva un cargo de interconexión menor. Asimismo, en los procesos de conciliación de tráfico y liquidación de condiciones económicas, pueden haber discrepancias entre las empresas interconectadas sobre el cargo a aplicarse para un determinado tipo de comunicación.

Que el análisis de competencia por la terminación de llamada en una red de telecomunicaciones no muestra incentivos, de parte de las empresas, a rivalizar por el precio de acceder a sus respectivas redes, con lo cual se configura una estructura de mercado monopolica, a efectos de la terminación de llamada, dada la baja sustituibilidad existente de la terminación de llamada en una red determinada, tal como lo desarrollan Armstrong y OFTEL , para el caso del Reino Unido. Esto genera la necesidad, conceptual y de política pública, de regular la terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS).

En consecuencia, considerando que los cargos por la terminación de llamada en una red son independientes de las redes desde las cuales se originan las comunicaciones, y con la finalidad de uniformizar los cargos de terminación de llamada previendo la generalización de los problemas expuestos en el párrafo precedente, se ha establecido el cargo de terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) para las comunicaciones originadas en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado, del servicio de comunicaciones personales (PCS) y del servicio de telefonía móvil por satélite, el cual debe ser similar al cargo establecido por el OSIPTEL en anteriores pronunciamientos para este servicio de interconexión.

De otro lado, se ha establecido que las tarifas para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía móvil por satélite, y destinadas a los usuarios del servicio de telefonía móvil, del servicio troncalizado o del servicio de comunicaciones personales (PCS), sean fijadas por la empresa concesionaria del servicio que origina la comunicación, para de

esta forma uniformizar el criterio de establecimiento de tarifas dispuesto en las Resoluciones N° 063-2000-CD/OSIPTEL, N° 004-2001-CD/OSIPTEL y N° 042-2001-CD/OSIPTEL.

OSIPTEL presenta este proyecto de Resolución sobre el Cargo por Terminación de Llamada en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) para las Comunicaciones Locales Originadas en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado, del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Telefonía Móvil por Satélite, el mismo que se publica en aplicación del principio de transparencia en la adopción de decisiones regulatorias, con la finalidad de recibir comentarios que enriquezcan la propuesta normativa.